

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2011

**PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS
DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, CON EL FIN DE
ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E
INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O
LLEGARE A SER RESPONSABLE**

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LOS
TERMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACION PUBLICA No. 003 DE 2011**

Procede la Universidad Pedagógica Nacional a dar respuesta a las observaciones que frente a los términos de referencia de la Invitación Pública No. 003 de 2011 han formulado los interesados, tanto por escrito dirigido a la entidad, como verbalmente en el curso de la audiencia celebrada el 5 de agosto de 2011 a partir de las 2.30 de la tarde en la sala de juntas de la rectoría de la Universidad.

1. Empresa: **SEVICOL LTDA.**

jcmunoz@sevicol-ltda.net

Tel. 6914327/26

Representante (Apoderado o Autorizado): Juan Carlos Muñoz Álvarez.

Al numeral 4.2 CRITERIO TECNICO, EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la Administración para la adjudicación de puntaje sobre la experiencia otorgara en base a dos criterios así:

OBSERVACIÓN No. 1:a) Experiencia del proponente (...) acredite **ejecución** de contratos de vigilancia y seguridad privada relacionada en máximo cinco (5) contratos de vigilancia y seguridad privada, cuyo valor sea o exceda el equivalente a QUINCE (15) veces el presupuesto Oficial de esta invitación (...) es decir por un monto igual o mayor a \$ 40.629.000.000

b) Experiencia Especifica, el proponente que acredite con las mismas certificaciones del literal anterior, acredite una **ejecución** de contratos de vigilancia y seguridad privada a favor de Universidades públicas o privadas cuyo valor exceda el equivalente a TRES Y MEDIA (3.5) veces el presupuesto oficial de esta invitación.

De estos requisitos de puntuación, consideramos que es contrario al objetivo de contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, ya que resulta excluyente, limita la pluralidad y la libre participación de proponentes, considerando que a literal b) de este mismo numeral, la experiencia debe ser acreditada únicamente en universidades, y por montos de valores irrisorios, que no son acordes a la naturaleza, objeto **y cuantía del contrato de la presente invitación.**

Respetuosamente ponemos a su consideración modificar estos criterios, que a manera de ejemplo relacionamos:

Para la Experiencia General, si lo que la administración pretende, es que el proponente acredite haber contrato servicios de vigilancia por montos elevados o que superen las quince (15) veces el presupuesto, se permita acreditar experiencia con otras entidades distintas a universidades, y de las cinco (5) certificaciones, mínimo se acepten dos a tres contratos con Universidades y/o disminuir la cantidad del valor a acreditar de los contratos certificados.

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación y en consecuencia, mediante adenda, la Universidad procederá a fijar, tanto para el caso de la valoración de la experiencia general como requisito de participación, como para el de la experiencia específica puntuable del proponente, unas menores exigencias en los valores de contratos ejecutados.

OBSERVACIÓN No. 2: No exigir contratos únicamente con UNIVERSIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, pero si con Instituciones Educativas del sector estatal, como son Colegios Distritales que para el caso está la contratación con la Secretaria de Educación Distrital, que igualmente refleja la misma problemática estudiantil y el proponente demuestra experiencia en el manejo de este tipo de sociedad.

LEY 80 DE 1993

“ARTICULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio:

e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.”

LEY 1150 DE 2007

“ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

*1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. **La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.** La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación” (Subrayado y negrilla nuestro).*

Respuesta: No se acepta la observación. Para la entidad contratante es justificado el interés por ponderar los servicios ofrecidos por empresas que puedan acreditar una experiencia específica en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en universidades. Es una exigencia objetiva dado el ámbito donde se habrá de prestar el servicio y las particularidades de este tipo de instituciones de educación superior, frente a la que no se estima asimilable o comparable la experiencia adquirida al servicio de instituciones educativas en general.

12/11

2. Empresa: **SEGURIDAD ATEMPI**

info@atempi.com.co

Representante (Apoderado o Autorizado): Kathy Osorio Mora

OBSERVACIÓN No. 1: PROFORMA No.4 PROPUESTA ECONOMICA: Agradecemos se formalice lo tratado durante la audiencia de aclaraciones, en el sentido de aclarar que para la vigencia 2012, se debe cotizar con tarifas 2011, haciendo claridad de que el incremento para esa vigencia será acorde al salario mínimo legal que el Gobierno Nacional fije para esa vigencia.

Respuesta: *Se acepta la observación y en consecuencia, mediante adenda, la Universidad procederá a aclarar que los oferentes deben calcular en la proforma No.4 (para las vigencias 2011 y 2012) cada uno de los puestos de vigilancia, con las tarifas vigentes en 2011 establecidas en la Circular externa No. 001 de la Supervigilancia de enero 13 de 2011.*

Para la vigencia 2012 se realizará un aumento teniendo en cuenta el incremento en el salario mínimo legal aprobado por el Gobierno Nacional.

OBSERVACIÓN No. 2: NUMERAL 2.2.LUGARES DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO: Solicitamos aclarar si para los literales c), e) y f) se deben trabajar los días festivos.

Respuesta: *Se acepta la observación y en consecuencia se modificaran los literales c), e), f) y k), en el sentido de aclarar en cuáles de los servicios de los literales c), e) y f) se presta o no el servicio los días festivos y el literal k) en el sentido que el servicio es sin arma.*

La aclaración se hará de la siguiente forma:

ITEM	OBSERVACION A REALIZAR MEDIANTE ADENDA
c) Servicios de vigilancia por 16 horas de lunes a sábado (6:00 a.m. a 10:00 p.m.) Sede central ubicada en la Calle 72 No. 11-86. Sin arma.	INCLUYE FESTIVOS
e) Servicios de vigilancia por 16 horas de lunes a viernes. (6:00 a.m. a 10:00 p.m.):	NO INCLUYE FESTIVOS

12/17

Sin arma.	
f) Servicios de vigilancia por 14 horas de lunes a viernes. (7:00 a.m. a 9:00 p.m.) Sin arma, No incluye domingo, festivos y vacaciones.	SIN ARMA, NO INCLUYE FESTIVOS, DOMINGOS NI VACACIONES
k) Servicio de vigilancia por 12 horas de lunes a domingo (7:00 a.m. a 7:00 p.m.)	SIN ARMA

OBSERVACIÓN No. 3: Numeral 3.5.7. Certificación de sanciones contractuales: Solicitamos tener en cuenta que las sanciones contractuales no son certificadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo que solicito muy respetuosamente se corrija, en el sentido de que se aporte una certificación suscrita por el representante legal del proponente, así mismo se haga la verificación ante la cámara de comercio correspondiente.

Respuesta: *Se acepta parcialmente la observación. Los proponentes deberán presentar la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre la ausencia de sanciones al proponente en los últimos cinco (5) años. Ello sin perjuicio de que adicionalmente la Universidad verifique el cumplimiento contractual del proponente con base en los registros de la Cámara de Comercio.*

OBSERVACIÓN No. 4: 2.4 Numeral 3.5.8 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Solicitamos a la entidad, tener en cuenta que el Decreto 356 de 1994, obliga a las compañías de seguridad a contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual por el valor de 400 SMMLV, situación que se aleja de lo requerido en este numeral, cuando nos piden aportar una póliza por un monto igual o superior al presupuesto fijado para la presente contratación es decir más de 5.000 salarios.

Por lo anterior solicitamos a la entidad modificar tal condición y ajustarse a lo exigido por nuestro ente regulador.

Respuesta: *Se acepta la observación. Los proponentes deberán presentar con su propuesta copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual en las condiciones establecidas por el Decreto 356 de 1994 y demás normas concordantes. El ajuste del valor asegurado de esa póliza se establecerá como una de las obligaciones del proponente favorecido con la adjudicación y como uno de los requisitos para la ejecución del contrato.*



Handwritten mark or signature.

3. Empresa **COBASEC LTDA.**

licitaciones2@cobasec.com

Tel. 7562007

Representante (Apoderado o Autorizado): Lili Johana Sánchez Martínez.

OBSERVACIÓN No. 1: Con referencia al numeral 4.2 CRITERIOR TÉCNICO, la entidad solicita 5 certificaciones de experiencia, de las cuales dos de ellas deben tener cuantía igual o superior al presupuesto, es decir cada una de ella debe ser por (\$2.708.600.000), la entidad también solicita certificaciones que sumadas sean iguales o superiores a quince (15) veces el presupuesto oficial equivalente a (\$40.629.000.000), valor que no es coherente frente al valor del proceso actual.

Con el ánimo de permitir mayor pluralidad de oferentes y no limitar la invitación a unas pocas empresas, respetuosamente solicitamos a la entidad disminuir el número de veces del valor de la sumatoria de las certificaciones a máximo (10) veces el presupuesto, de tal forma que este criterio sea alcanzable para la mayor cantidad de oferentes y adicional que sea un poco más coherente la experiencia de los oferentes, frente al presupuesto actual de la entidad.

Respuesta: *Se acepta parcialmente la observación y en consecuencia, mediante adenda, la Universidad procederá a fijar, tanto para el caso de la valoración de la experiencia general como requisito de participación, como para el de la experiencia específica puntuable del proponente, unas menores exigencias en los valores de contratos ejecutados.*

PH

4. Empresa **GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER DE SEGURIDAD LTDA.**

Tel. 7561930

Diana.ramirez@guardianes.com.co

Representante (Apoderado o Autorizado): Diana Ramírez

OBSERVACIÓN No. 1: AL NUMERAL 2.2 LUGARES DONDE DEBERA SER PRESTADO EL SERVICIO

En el literal k) Servicio de Vigilancia por 12 horas de lunes a Domingo (7:00 a.m. a 7:00 p.m)

35 Tesorería sede central primer piso Cantidad 1

36 División Admisiones y Registro Cantidad 1

Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar si este servicio es con o sin arma y si incluye o no los días festivos.

Respuesta: Se acepta la observación y en consecuencia se modificará el literal k), en el sentido de aclarar si incluye el servicio de arma y los días festivos.

La aclaración se hará de la siguiente forma:

ITEM	OBSERVACION A REALIZAR MEDIANTE ADENDA
c) Servicios de vigilancia por 16 horas de lunes a sábado (6:00 a.m. a 10:00 p.m.) Sede central ubicada en la Calle 72 No. 11-86. Sin arma.	INCLUYE FESTIVOS
e) Servicios de vigilancia por 16 horas de lunes a viernes. (6:00 a.m. a 10:00 p.m.): Sin arma.	NO INCLUYE FESTIVOS
f) Servicios de vigilancia por 14 horas de lunes a viernes. (7:00 a.m. a 9:00 p.m.) Sin arma, No incluye domingo, festivos y vacaciones.	SIN ARMA, NO INCLUYE FESTIVOS, DOMINGOS NI VACACIONES
k) Servicio de vigilancia por 12 horas de lunes a domingo (7:00 a.m. a 7:00 p.m.)	SIN ARMA

OBSERVACIÓN No 2: AL NUMERAL 2.2 LUGARES DONDE DEBERA SER PRESTADO EL SERVICIO

Cordialmente solicitamos a la entidad, aclarar el número exacto de días de vacaciones para evitar errores en las ofertas económicas

Respuesta: se acepta la observación en consecuencia mediante adenda la Universidad señalará el número exacto de los días de vacaciones.

La aclaración se hará de la siguiente forma:

ITEM	PERIODO DE VACACIONES	CALCULO DE DIAS
b) Servicios de vigilancia por 16 horas de lunes a sábado: (6:00 am. a 10:00 pm.) Sede central ubicada en la calle 73 No 11-95.	17 de diciembre de 2011 al 21 de enero de 2012.	2011: 14 días 2012: 21 días
d) Servicios de vigilancia por 16 horas de lunes a viernes. (6:00 a.m. a 10:00 p.m.)		
f) Servicios de vigilancia por 14 horas de lunes a viernes. (7:00 a.m. a 9:00 p.m.)		
g) Servicios de vigilancia por 12 horas los sábados. (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) Sin arma,	30 de junio de 2012 al 22 de julio de 2012	23 días.
h) Servicio de vigilancia por 12 horas de lunes a sábado. (9:00 a.m. a 9:00 p.m.) Sin arma,		
j) Servicio de vigilancia por 12 horas de lunes a viernes (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) Sin arma		

OBSERVACIÓN No 3: FOTOCOPIA DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente deberá anexar copia de la póliza permanente de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los riesgos, montos y vigencias previstas en la Ley. No aportarlo o cuando se deduzca que no cumple con lo establecido en el Decreto 356 de 1994, será causal de RECHAZO.

Dicha póliza deberá estar suscrita por un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial asignado para este proceso de invitación pública.

Se solicita a la entidad que teniendo en cuenta que de conformidad con el Decreto 356 de 1994, para las empresas de vigilancia se exige la constitución de Póliza Global de

Responsabilidad Civil Extracontractual por 400 SMMV, se modifique este aspecto, toda vez que el incremento del valor asegurado implica erogaciones considerables al proponente, las cuales no están contempladas en el presupuesto y por ende, habría que incurrir en gastos que bajarían considerablemente la rentabilidad del servicio.

Respuesta: Se acepta la observación. Los proponentes deberán presentar con su propuesta copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual en las condiciones establecidas por el Decreto 356 de 1994 y demás normas concordantes. El ajuste del valor asegurado de esa póliza se establecerá como una de las obligaciones del proponente favorecido con la adjudicación y como uno de los requisitos para la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No 4: A LA SOLICITUD DE CENTRAL Y COLVISEG.

Respetuosamente solicitamos a la entidad que se mantenga lo establecido en la Invitación Pública en lo referente a los Indicadores Financieros, ya que consideramos que estos indicadores son los óptimos para demostrar la capacidad financiera de las empresas de vigilancia para asumir el contrato de Vigilancia con la Universidad.

Respuesta: Se acepta la observación y por lo tanto la Universidad mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No 5: NUMERAL 4.2 CRITERIO TECNICO

En el literal a) del numeral 4.2, que se refiere a la experiencia del proponente, la entidad exige la presentación de cinco (5) certificaciones de experiencia, que sumadas den QUINCE (15) veces el presupuesto oficial es decir cuarenta mil seiscientos veintinueve millones (\$40.629.000.000) y de las cuales mínimo dos (2), deben tener cuantía igual o superior al presupuesto, es decir que se deben aportar dos certificaciones con valor cada una de de dos mil setecientos ocho millones, seiscientos mil pesos (\$2.708.600.000).

No entendemos porque la entidad está limitando la participación plural de oferentes restringiendo la presentación de propuestas de empresas que cumplimos con otros aspectos de vital importancia en el momento de evaluar como es la capacidad jurídica y financiera.

Además piden que cada contrato aportado tenga un valor mayor al doble del presupuesto, sin ninguna justificación, ya que el valor de una certificación depende del presupuesto y de la cantidad de servicios requeridos para un determinado contrato y no a la calidad, experiencia o capacidad para ejecutarlo.

RAM

Esta suma resulta totalmente desproporcionada e incongruente con la realidad del mercadeo y la necesidad real de Universidad.

Muy respetuosamente solicitamos a la entidad bajar el valor a acreditar a máximo cinco (5) veces el presupuesto, que resulta viable y cercano a la realidad del monto por el cual se quiere contratar y permite la participación de empresas con la capacidad para ejecutar este servicio

También pedimos a la entidad disminuir el valor de las certificaciones de experiencia en entidades de educación superior, y que este valor sea igual al del presupuesto, siendo esta exigencia más concordante con lo que la entidad va a contratar.

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación y en consecuencia, mediante adenda, la Universidad procederá a fijar, tanto para el caso de la valoración de la experiencia general como requisito de participación, como para el de la experiencia específica puntuable del proponente, unas menores exigencias en los valores de contratos ejecutados.

OBSERVACIÓN No 5: NUMERAL 5.6 INDEMNIDAD DE LA UNIVERSIDAD

Al numeral 5.6 segundo párrafo donde se estipula lo siguiente:

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Universidad, el contratista constituirá y mantendrá la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva de ser el caso.

Solicitamos respetuosamente a la entidad que modifiquen este aspecto, teniendo en cuenta que esta cláusula no debe estar a cargo de la garantía de acuerdo a lo estipulado en el decreto 931 de 2009.

Artículo 6.- Cláusula de Indemnidad

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

Respuesta: No se acepta la observación. Es viable que las diferentes obligaciones del contratista cuenten con una garantía en la forma solicitada por la entidad.

12/17

5. Empresa **STARCOOP - CIA.**

licitaciones@starcoop.com.co

Tel. 7562890

Representante (Apoderado o Autorizado): Nicolás Vacca A.

OBSERVACIÓN No. 1: 5.1. De manera respetuosa y con el fin de evitar observaciones en etapas posteriores al cierre de propuestas solicitamos de manera respetuosa nos informen si la póliza de garantía de seriedad de la oferta deber ser a favor de entidades públicas o privadas.

Respuesta: *Se acepta la observación y mediante adenda se precisará que la garantía de seriedad de la propuesta, será de las que se expiden a favor de entidades públicas, dada la naturaleza jurídica de la entidad contratante.*

OBSERVACIÓN No. 2: AL NUMERAL 1.4 DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACION

Dentro del cronograma se establece una visita a realizar el día 3 de agosto del presente año a las diferentes sedes de la Universidad, de manera respetuosa solicito aclarar si estas visitas son obligatorias y de ser así dar una clara orientación para la realización de las visitas fuera de la ciudad capital

Respuesta: *Se aclara que en los términos de referencia de la invitación pública No. 003, establece que la visita técnica no es de carácter obligatorio.*

OBSERVACIÓN No. 3: AL NUMERAL 4.2 CRITERIO TECNICO

En el literal a) que corresponde a la experiencia del proponente, la universidad exige la presentación de cinco (5) certificaciones de experiencia, de las cuales, mínimo dos (2), deben tener cuantía igual o superior al presupuesto, es decir que se deben aportar dos certificaciones con valor cada una de de dos mil setecientos ocho millones, seiscientos mil pesos (\$2.708.600.000)

Manifiesta adicionalmente la universidad que se otorgara el máximo puntaje a la propuesta que, además de cumplir los requisitos exigidos por la entidad, acredite que la suma de las cinco certificaciones aportadas sean iguales o superiores a quince (15) veces el presupuesto oficial, es decir que el valor sea igualo mayor a cuarenta mil seiscientos veintinueve millones de pesos (\$40.629.000.000), suma que resulta desproporcionada frente al valor del contrato que se llegare a suscribir, mas cuando en caso de presentar certificaciones de experiencia, la universidad evaluara únicamente el valor de la participación porcentual del oferente

De manera respetuosa solicitamos a la entidad bajar el valor que deba acreditar el proponente, a diez (10) veces el presupuesto, es decir un valor de 27086000.000, que resulta más concordante y consecuente con lo que la entidad necesita y más accesible para las empresas de vigilancia y seguridad privada interesadas en este proceso

De la misma manera solicitamos de manera respetuosa a la universidad disminuir el valor de las certificaciones de experiencia en entidades de educación superior, requiriendo que el

H24h

proponente acredite un valor igualo superior al valor del presupuesto, siendo este valor proporcional con lo que la entidad va a contratar

Respuesta: *Se acepta parcialmente la observación y en consecuencia, mediante adenda, la Universidad procederá a fijar, tanto para el caso de la valoración de la experiencia general como requisito de participación, como para el de la experiencia específica puntuable del proponente, unas menores exigencias en los valores de contratos ejecutados.*

OBSERVACIÓN No. 4. En el literal e) experiencia adicional del coordinador del contrato, la entidad manifiesta que el proponente que ofrezca la vinculación del coordinador del contrato con experiencia específica de cinco (5) o más años, adicional a la mínima requerida, como coordinador en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, le serán asignados 30 puntos.

Muy respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar los siguientes puntos:

¿Para hacerse acreedor del máximo puntaje, es necesario que el oferente presente una carta ofreciendo el coordinador requerido por la entidad, en donde manifieste que vinculara una persona como coordinador de contrato con experiencia mayor a los cinco años mínimos requeridos?

¿El solo hecho de hacer el ofrecimiento de un coordinador con más de 5 años, adicionales a los cinco años mínimos solicitados, hace acreedor al proponente del puntaje máximo?, si un oferente ofrece un coordinador con veinte (20) años de experiencia, adicional a la mínima requerida, ¿el solo ofrecimiento da el máximo puntaje?, ¿cómo se verificara que posee lo ofrecido?

Las mismas dudas se tienen sobre el literal f) experiencia adicional del supervisor del contrato y solicitamos también que se tengan en cuenta para evitar confusiones y observaciones en etapas posteriores a la entrega de propuestas

Respuesta: *Se aclara que tanto para el caso del Coordinador como del Supervisor del contrato el proponente con su oferta deberá presentar a las personas propuestas para esos cargos y necesariamente, deberá acompañar las hojas de vida con sus respectivos soportes de tal suerte que sea posible verificar el cumplimiento de requisitos de formación, acreditación y experiencia específica que se establecen tanto como requisitos mínimos, como aquella adicional que pueda ser objeto de puntuación*

RLH

6. Empresa **VIMARCO VIGILANTES MARÍTIMA COMERCIAL**

www.vimarco.com.co

Tel. 3304000

Representante (Apoderado o Autorizado): JESSICA D. SANCHEZ P.

OBSERVACIÓN No. 1: A numeral 3.7. DE CARÁCTER FINANCIERO viñeta b Índice de Liquidez, se requiere que el proponente cumple con un Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente $\geq 2,0$

Por lo anterior solicitamos a la Entidad que los criterios de liquidez sean calificados según los rangos establecidos para la máxima puntuación indicados en el Artículo 37 del Decreto 1464 de 2010, demostrados mediante el Certificado de Registro Único de Proponentes.

Es decir se requiera que el proponente posea una calificación con base en la información financiera reportada a 2010 de Cuarenta (40) Puntos en Liquidez.

Los anterior teniendo en cuenta que la **Ley 1150 de 2007** en su **Artículo 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES** establece que "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, **se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal**" y en su 3º párrafo indica "**En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente, que se establecerá de conformidad con los factores de calificación y clasificación que defina el reglamento.** El puntaje resultante de la calificación de estos factores se entenderá como la capacidad máxima de contratación del inscrito".

Situación que fue reglamentada mediante el Decreto 1464 de 2010 el cual establece en su Artículo 34. Procedimiento para la calificación de proveedores. Numeral 3 "La Capacidad financiera (Cf) **se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en su balance general con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la inscripción, o balance de apertura si es persona jurídica nueva** o persona natural que haya iniciado operaciones en el último año. Para efectos de actualización se podrá tener en cuenta un balance intermedio" y en su artículo 37 establece la mayor calificación posible para empresas PROVEEDORAS como es nuestro caso de la siguiente manera:

Liquidez

Desde	Hasta	Puntos
1,5	Mayores	40

Endeudamiento

Desde(%)	Hasta (%)	Puntos
40,00	55,99	60

Por lo anterior ratificamos nuestra solicitud de modificar la calificación de los indicadores de Liquidez y Endeudamiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1464 de 2010, solicitando una puntuación de 40 Puntos en Liquidez.

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad realizó un estudio del promedio histórico (2006 a 2009) de los índices de endeudamiento, liquidez y capital de trabajo, de un promedio de seiscientos diez y siete (617) empresas que reportaron información de indicadores financieros a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, razón por la cual determinó los índices que se mantienen en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No 2: A numeral 4.2. CRITERIO TÉCNICO ítem a y b, se requiere que mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones ejecutadas en los últimos cinco (5) años los cuales deben cumplir dos características para la mayor calificación y es;

- Acreditar una sumatoria de más de QUINCE VECES el presupuesto oficial, lo que equivale a CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$40.629.000.000) cifra totalmente desproporcionada para ejecutar un contrato cuyo presupuesto equivale a DOS MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS.
- Acreditar con las mismas certificaciones que deben sumar (\$40.629.000.000) certificaciones con Universidades Publicas o Privadas iguales o superior a 3.5 veces el presupuesto oficial es decir un valor igual o superior a OCHO MIL CIENTO VEINTI CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$8.125.800.000).

Por lo anterior solicito a la Entidad disminuir los valores requeridos a 3.5. veces el presupuesto oficial en la sumatoria general de experiencia y una vez el presupuesto oficial en certificaciones con Universidades Publicas o Privadas.

La anterior solicitud la hago en harás de la pluralidad de oferentes puesto que los criterios actuales son desproporcionados, limitantes y excluyentes.

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación y en consecuencia, mediante adenda, la Universidad procederá a fijar, tanto para el caso de la valoración de la experiencia general como requisito de participación, como para el de la experiencia específica puntuable del proponente, unas menores exigencias en los valores de contratos ejecutados.

HEH

2

7. Empresa COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA.

dircomercial@colvisseg.com

Tel. 5476838

Representante (Apoderado o Autorizado): Juan Carlos Viasus

OBSERVACIÓN No. 1: Numeral 3.4.1.10. INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). De la manera más respetuosa solicitamos eliminar el requisito de que el proponente se encuentre inscrito en la actividad 3-proveedor, Especialidad 23 –Servicios y Grupo 15- Servicio de Supervisión e Inspección, teniendo en cuenta que la Supervisión se encuentra implícita en la prestación de los Servicios y se entiende como una responsabilidad inherente a las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada.

Respuesta: Se acepta la observación y en consecuencia, mediante adenda, la Universidad procederá a modificar el numeral 3.4.1.10 de los términos de referencia, suprimiendo la mención explícita a la inscripción en la “actividad 3-proveedor, Especialidad 23 –Servicios y Grupo 15- Servicio de Supervisión e Inspección”, conservándose la exigencia de acreditar la inscripción a la actividad 3- Proveedor 23- Servicios 2- Servicio de Vigilancia

OBSERVACIÓN No. 2: Numeral 3.5.3 Licencia de Comunicaciones. De la manera más respetuosa solicitamos a la Universidad que se exija a los proponentes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal que esta licencia sea aportada por todos los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y NO permitir que esté en trámite de renovación ni aceptar el radicado ante el Ministerio de TIC. Adicionalmente, solicitamos se exija a los proponentes anexar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones, mediante la cual se le otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas o LA LICENCIA DE TÍTULO HABILITANTE, la cuales deben estar vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de contratación y vigentes durante la ejecución del contrato, respecto de los lugares en donde se prestará el servicio.

Respuesta: no se acepta la observación, En el caso de proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal se mantendrá sin modificación lo establecido en el numeral 3.5.3., de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No. 3: Numeral 3.5.5 Licencia para la prestación del servicio con medio canino. De la manera más respetuosa solicitamos a la Universidad, se exija a los proponentes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal que por lo menos uno de sus integrantes debe contar con esta licencia, y de igual forma deberá acreditar la propiedad de los caninos ofrecidos con los certificados vigentes de la policía nacional de entrenamiento de los caninos, hoja de vida y la certificación de registro e idoneidad vigente a la fecha del cierre del proceso emitida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada de cada uno de los caninos ofrecidos. En aras de contar con un excelente Servicio de Vigilancia Canina, es importante que la Universidad solicite como

24/4

mínimo que el proponente acredite 20 caninos en la especialidad de explosivos y No permitir que el servicio Caninos sea subcontratado o arrendado con terceros.

Respuesta: *Se acepta la observación, en los términos de referencia no está prevista la posibilidad de que un proponente comparezca al proceso de selección sin contar con la respectiva licencia para la prestación de este tipo de servicio, ni se posibilita la subcontratación del mismo. En consecuencia se mantiene lo establecido en el numeral 3.5.5., y mediante adenda se precisara que para el caso de Uniones Temporales o Consorcios cuando menos uno de sus miembros deberá contar con dicha licencia.*

OBSERVACIÓN No. 4: Numeral 3.5.8 FOTOCOPIA DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. De la manera más respetuosa solicitamos a la Universidad que se modifique el requerimiento que la póliza sea suscrita por valor igual o superior al valor del presupuesto, y que se tenga en cuenta que dicha póliza debe cumplir con lo establecido en el Decreto 4828 de 2008, reglamentario de la Ley 1150 de 2007.

Respuesta: *Se acepta la observación. Los proponentes deberán presentar con su propuesta copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual en las condiciones establecidas por el Decreto 356 de 1994 y demás normas concordantes. El ajuste del valor asegurado de esa póliza se establecerá como una de las obligaciones del proponente favorecido con la adjudicación y como uno de los requisitos para la ejecución del contrato.*

OBSERVACIÓN No. 5: Numeral 3.7 CARÁCTER FINANCIERO, sub numeral b) Índice de liquidez. De la manera más comedida solicitamos a la Universidad que el valor de dicho indicador sea modificado de 2 a 1.5 teniendo en cuenta la pluralidad de oferentes que debe haber en el presente proceso de contratación y los óptimos para el nivel de liquidez que se encuentran establecidos en el artículo 27 del Decreto 1464 de 2010 .

Respuesta: *No se acepta la observación. La Universidad realizó un estudio del promedio histórico (2006 a 2009) de los índices de endeudamiento, liquidez y capital de trabajo, de un promedio de seiscientos diez y siete (617) empresas que reportaron información de indicadores financieros a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, razón por la cual determinó los índices que se mantienen en los términos de referencia.*

12/11

9

Numeral 4.2 Criterio técnico. Sobre lo requerido en este numeral solicitamos a la Universidad tener en cuenta los siguientes aspectos:

OBSERVACIÓN No. 6: Experiencia del Proponente (330 puntos). Dada la importancia del presente proceso y la Experiencia requerida en la prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en entidades Educativas, solicitamos a la Universidad se exija que el proponente relacione en el anexo proforma No 2 máximo cinco (5) certificaciones de experiencia, de las cuales al menos tres (3) deben corresponder, cada una, a la ejecución de contratos de cuantía igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación.

De igual manera, y con el ánimo de contar con un número suficiente de proponentes en el presente proceso, solicitamos de la manera más respetuosa a la Universidad se modifique la exigencia referente a que los proponentes deban acreditar experiencia en ejecución de contratos de vigilancia y seguridad privada cuyo valor sea o exceda a QUINCE 15 veces el presupuesto oficial de esta invitación, teniendo en cuenta que se estaría hablando de acreditar un valor superior a \$40.629.000.000 lo cual solamente sería cumplible por 2 o 3 empresas de seguridad en la actualidad. En atención a lo anterior, solicitamos de la manera más comedida que se disminuya este valor a máximo **7 veces** el presupuesto oficial.

Respuesta: *No se acepta la observación para incrementar el número o valor de las experiencias de ejecución contractual a las que se refieren los literales a) y b) del numeral 4.2 de los términos de referencia;* mediante adenda, la Universidad procederá a fijar, tanto para el caso de la valoración de la experiencia general como requisito de participación, como para el de la experiencia específica puntuable del proponente, unas menores exigencias en los valores de contratos ejecutados.

OBSERVACIÓN No. 7: Experiencia Específica (110 puntos) De la manera más respetuosa solicitamos a la Universidad, dada la importancia del presente proceso y la Experiencia requerida en la prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en entidades Educativas, se modifique lo exigido en el presente numeral, y se exija que el proponente acredite un ejecución en contratos de vigilancia y seguridad privada en universidades públicas o privadas cuyo valor sea o exceda TRES (3) veces el presupuesto oficial de esta invitación, y adicionalmente que este valor sea acreditado con mínimo TRES (3) certificaciones en universidades públicas o privadas.

Respuesta: *No se acepta la observación para incrementar el número o valor de las experiencias de ejecución contractual a las que se refieren los literales a) y b) del numeral 4.2 de los términos de referencia,* mediante adenda, la Universidad procederá a fijar, tanto para el caso de la valoración de la experiencia general como requisito de participación, como para el de la experiencia específica puntuable del proponente, unas menores exigencias en los valores de contratos ejecutados.

12/11

9

OBSERVACIÓN No. 8: Experiencia adicional del coordinador del contrato (30 puntos)

Dada la responsabilidad y funciones del Coordinador de Contrato, solicitamos a la Universidad que se exija a los proponentes que ofrezcan la vinculación del coordinador del contrato con experiencia específica de ocho (8) o más años, adicional a la mínima requerida como coordinador o director de operaciones, y con credencial vigente de directivo y consultor. Con el ánimo de contar con proveedores altamente confiables y con excelentes estándares de calidad, de igual forma es importante que la Universidad No acepte los radicados de las credenciales requeridas para este cargo, ni que el personal propuesto para el cargo de coordinador sean representantes legales de la(s) empresa(s) proponentes.

Respuesta: *No se acepta la observación, la Universidad mantiene las condiciones establecidas en el numeral 4.2, literal e) de los términos de referencia, por considerar que los requisitos de formación y experiencia establecidos son suficientes y razonables para los fines pretendidos por la entidad contratante.*

OBSERVACIÓN No. 9: Experiencia adicional del supervisor del contrato (25 puntos)

Con el ánimo de contar con unos niveles óptimos de supervisión para el dispositivo de seguridad de la Universidad, solicitamos de la manera más comedida se exija a los proponentes que ofrezcan la vinculación del supervisor del contrato con experiencia específica de diez (10) o más años, adicional a la mínima requerida como supervisor en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada y con credencial vigente de supervisor en nivel de actualización.

Respuesta: *No se acepta la observación, la Universidad mantiene las condiciones establecidas en el numeral 4.2, literal f) de los términos de referencia, por considerar que los requisitos de formación y experiencia establecidos son suficientes y razonables para los fines pretendidos por la entidad contratante.*

OBSERVACIÓN No. 10: En atención al cronograma de actividades del numeral 1.4. **Descripción general del proceso de Invitación**, de la manera más respetuosa nos permitimos solicitar se prorrogue la fecha de cierre del presente proceso dada las respuestas que se deben dar a las observaciones presentadas por los proponentes.

Respuesta: *Mediante adenda No. 1 publicada el 9 de agosto de 2011 en la página web de la Universidad, se modificó el cronograma del proceso y se amplió hasta el 16 de agosto de 2011 a las 4:00 p.m., la fecha para el cierre de la invitación y límite para la presentación de propuestas.*

RAM

9

8. Empresa: SEGURIDAD CENTRAL LTDA.

seguridadcentral@yahoo.com

Representante (Apoderado o Autorizado): José Aguilar.

OBSERVACIÓN No. 1 : De conformidad al numeral, 3.7, DE CARÁCTER FINANCIERO, literal C) Nivel de endeudamiento: donde la entidad manifiesta que debe ser menor o igual al 50%, nos permitimos realizar la siguiente apreciación: El nivel de endeudamiento es el que nos indica el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la empresa, que en el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 60%, tan es así, que el propio Banco de la República para efectos de operaciones de redescuento considera como aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70% Igualmente la participación de los acreedores es directamente proporcional a la capacidad de pago del ente receptor; precisamente por esto un indicador alto no necesariamente se traduce en debilidad financiera sino todo lo contrario, ya que para otorgar crédito ya sea financiero o por parte de proveedores, el principal elemento a considerar es la capacidad de pago, Por las anteriores razones consideramos que un índice de endeudamiento aceptable para compañías dedicadas a esta actividad, debe ubicarse en un rango menor o igual al 60%,

Aunado a lo anterior, por la naturaleza de nuestra actividad económica, donde los proveedores internos en más de 80% de los casos lo constituyen los mismos empleados a través de provisión de nómina y carga prestacional, el nivel de endeudamiento en ocasiones puede ser mayor debido a que a lo largo del periodo fiscal se van acumulando las provisiones y apropiaciones necesarias para el cubrimiento de prestaciones sociales, lo cual significa un crecimiento en el nivel de endeudamiento, Empresas de este sector tienen activos que pueden ser convertidos muy rápidamente en efectivo, como el caso de las comunicaciones, vehículos, equipos de seguridad electrónica, instalaciones físicas y armamento, que en dado (sic) caso se podrían tener para respaldar las deudas de los acreedores a corto plazo, Además de lo anterior Solicitamos a la entidad que para la acreditación de los índices financieros solicitados se tenga en cuenta el Decreto 1464 de 2010, que es el que indica cuales son los índices financieros óptimos para contratar con el estado:

Artículo 37. Puntaje por capacidad financiera para proveedores. A fin de determinar los puntos que se obtendrán por concepto de Capacidad financiera se deben sumar los puntos obtenidos por concepto de patrimonio, liquidez y endeudamiento, aplicando las siguientes tablas:

Patrimonio - Valor en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes		
Desde	Hasta	Puntos
Patrimonio Negativo		0
0	121	10
122	172	20
173	244	30
245	336	40
690	1.378	50
1.379	2.441	60
2.442	3.612	70
3.613	4.892	80
4.893	6.272	90
6.273	Mayor	100

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente		
Desde (Veces)	Hasta (Veces)	Puntos
0	0,499	40
0,5	0,799	50
0,8	0,999	60
1,000	1,499	30
1,500	Mayor	40

Endeudamiento = pasivo total/activo total		
Desde (%)	Hasta (%)	Puntos
0	49,9	0
50	69,9	10
70	89,9	20
90	99,9	30
56	70,99	50
71	80,99	60
81	90,99	70
91,00-99,99	100	80

12/21

70

Entendido lo anterior es claro que el nivel óptimo del índice de endeudamiento es el que se encuentra ubicado entre el 40% y el 55,99% pues el endeudamiento además de medir el porcentaje del pasivo que cubre el activo, también refleja la inversión que las compañías hacen,

en tecnologías o valores agregados al servicio, por esta razón, es que los niveles de endeudamiento bajos, refleja proponentes con un pobre desempeño financiero en Inversión y adaptación al mercado, un menor índice financiero de endeudamiento no demuestra solides, y como se demuestra en el cuadro anterior, empresas con un endeudamiento menor al 55,99% son perfectamente viables para contratar con el estado, Igualmente en cuanto al literal B) índice de liquidez, donde la entidad está requiriendo que sea mayor a 2.0, solicitamos muy respetuosamente a la entidad y en aras de dar una mayor oportunidad de participación a las diferentes empresas que cuentan con indicadores de liquidez acordes a las necesidades de la entidad y al presupuesto de la contratación, y los cuales se ajustan a la normatividad vigente Decreto 1464 de 2010, solicito Sirvan modificar el indicador de liquidez y se disminuya al 1,5, ya que como se manifestaba anteriormente este es el nivel óptimo que manejan las empresas de seguridad, con el cual se daría cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en caso de adjudicación del contrato y así lograr que una mayor participación de empresas que están en excelentes condiciones financieras.

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad realizó un estudio del promedio histórico (2006 a 2009) de los índices de endeudamiento, liquidez y capital de trabajo, de un promedio de seiscientos diez y siete (617) empresas que reportaron información de indicadores financieros a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, razón por la cual determinó los índices que se mantienen en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No. 2: De conformidad al numeral, 4.2 CRITERIO TECNICO, literal a) Experiencia del proponente, donde se manifiesta que se deberá anexar máximo cinco (5) certificaciones de contratos debidamente ejecutados, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura de la presente invitación cuya sumatoria esta por un valor igualo superior a quince (15) veces el presupuesto, con lo anterior estaríamos hablando que dicha sumatoria ascendería al valor de \$40.629.000000, un valor extremadamente alto, y el cual es imposible en las cual es imposible de cumplir por varias empresas que contamos con la infraestructura jurídica, financiera operativa y técnica para la ejecución del contrato. Además de esto se está requiriendo, que de las cinco (5) certificaciones. Dos (2) de estas certificaciones deben sumar (3.5) veces el presupuesto oficial de contratos ejecutados con universidades públicas o privadas. Con respecto a lo anterior y en aras de dar una mayor oportunidad de participación a las diferentes empresas que cuentan con la infraestructura técnica y operativa para la atención del contrato y que se ajustan a las necesidades de la entidad, realizamos las siguientes solicitudes

- Se estudie la posibilidad de ampliar el lapso de tiempo de ejecución de las certificaciones de experiencia a cinco (5) años fiscales es decir a partir del 1 de enero del 2006

24/1

9

Respuesta: No se acepta observación, y en consecuencia se mantendrá lo establecido en el numeral 4.2 literal a) y b) de los términos de referencia. En especial el término de los cinco años anteriores se contabilizará hasta la fecha de apertura de la invitación. No obstante mediante adenda se precisará que serán considerados los valores ejecutados dentro del periodo antes mencionado, aunque los contratos hayan tenido inicio o tengan finalización por fuera del mismo, siempre que de las certificaciones que se aporten se pueda establecer el valor ejecutado dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de esta invitación.

OBSERVACIÓN No.3: Disminuir el valor del monto tanto de Experiencia General como de la experiencia específica, a un monto más razonable y acorde con la realidad del proceso, con el fin de ampliar la participación de oferentes para el proceso.

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación y en consecuencia, mediante adenda, la Universidad procederá a fijar, tanto para el caso de la valoración de la experiencia general como requisito de participación, como para el de la experiencia específica puntuable del proponente, unas menores exigencias en los valores de contratos ejecutados.

MM

9

9. Empresa: DELTHAC1 SEGURIDAD

Tel. 6574311

Representante (Apoderado o Autorizado): CLAUDIA MONICA MAYORGA RINCÓN

OBSERVACIÓN No. 1: De conformidad con el numeral 3.4.1.10 la entidad solicita el RUP con las siguientes clasificación: Proveedor, Especialidad 23: Servicios Grupo 2: servicio de Vigilancia y Grupo 15: Supervisión e Inspección. Frente a tal solicitud es preciso indicarle a la entidad que tal requisito no es acorde con el objeto social autorizado a las compañías de vigilancia autorizado por la Ley.

En concordancia con lo anterior es menester recordarles que la actividad en cuestión, es una actividad reglada y limitada, bajo la inspección y vigilancia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, y corresponde a esta autorizar y otorgar las licencias y permisos necesarios para ejercer la actividad de acuerdo a lo permitido por la Ley. En este sentido me permito señalarles que tal exigencia va en contraposición con el párrafo primero del artículo del Decreto - Ley 364 de 1994, el cual me permito citarles a continuación:

"PARAGRAFO 1°. Las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de los servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad."

Como se observa de la disposición legal transcrita, la restricción al desarrollo social está dada por Ley, y en norma alguna del ordenamiento jurídico se posibilita a dichas compañías a prestar servicios distintos, por tanto la solicitud de inscripciones en actividades, especialidades o grupos, diferentes a los servicios de vigilancia contraria la Ley, y aquellas empresas que sin autorización de la Supervigilancia tuvieran tal inscripción estarían infringiendo la norma y se verían avocadas a las respectivas sanciones de la entidad vigilante.

De otro lado el numeral 29 del artículo 74 del Decreto 356 de 1994 dispone que:

"29. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, deben desarrollar mecanismos idóneos de supervisión y control internos, que permitan prevenir y controlar actos de indisciplina del personal que presta servicios a los usuarios".

Adicionalmente por su parte el artículo 3 del Decreto 4950 de 2007 establece: *Artículo 3°. Estructura de costos y gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales y dotaciones e indirectos que incluyen los gastos de administración y supervisión, impuestos y utilidades. "*

Como a bien tendrá observar la entidad las dos últimas disposiciones transcritas dilucidan más aun el asunto, bajo el entendido que la supervisión es un mecanismo de control del trabajo de los vigilantes y por ende intrínseco al servicio de vigilancia. Aunado a esto en el establecimiento de las tarifas, la supervisión se contempla como un ítem mas del servicio de vigilancia, que al no ser independiente, no es una actividad sujeta a una clasificación adicional en el RUP, en consecuencia el Grupo 15 adicional se refiere a otras actividades de proveeduría de servicios y no a las de vigilancia que como se ha expuesto conllevan la supervisión.

MAN

En los anteriores términos solicito respetuosamente a la entidad eliminar del proyecto de pliego de condiciones la comentada inscripción en el RUP, y adecuarla a la establecida para las compañías de vigilancia: ACTIVIDAD 3 PORVEEDORES; ESPECIALIDAD 23 - SERVICIOS; GRUPO - 2 SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Respuesta: Se acepta la observación y en consecuencia, mediante adenda, la Universidad procederá a modificar el numeral 3.4.1.10 de los términos de referencia, suprimiendo la mención explícita a la inscripción en la “actividad 3-proveedor, Especialidad 23 –Servicios y Grupo 15- Servicio de Supervisión e Inspección” , conservándose la exigencia de acreditar la inscripción a la actividad 3- Proveedor 23- Servicios 2- Servicio de Vigilancia

OBSERVACIÓN No. 2: De acuerdo a lo solicitado en el numeral 3.5.5 se requiere la prestación del servicio con la respectiva autorización para prestar el servicio con medio canino.

No obstante, dado la naturaleza de los servicios y que estos no requieren una gran complejidad en cuanto al número de caninos, solicitamos a la entidad con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y una selección más objetiva que atienda sus necesidades, que los servicios con medio canino puedan ser subcontratados, modalidad esta que viene siendo aplicada por muchas entidades públicas con el objetivo de poder tener un mayor número de participantes en el proceso.

Respuesta: No se acepta la Observación, en los términos de referencia no está prevista la posibilidad de que un proponente comparezca al proceso de selección sin contar con la respectiva licencia para la prestación de este tipo de servicio, ni se posibilita la subcontratación del mismo. En consecuencia se mantiene lo establecido en el numeral 3.5.5., y mediante adenda se precisara que para el caso de Uniones Temporales o Consorcios cuando menos uno de sus miembros deberá contar con dicha licencia.

RM

9

10. Empresa: VISE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

gecheverry@vise.com.co

Tel. 3282912

Representante (Apoderado o Autorizado): GERMAN ECHEVERRY VILLAMIL

OBSERVACIÓN No. 1: CRITERIO TÉCNICO (110 puntos) el numeral 4.2., de los términos de referencia establece en el literal b), experiencia específica, que se otorga 110 puntos al proponente que con las mismas certificaciones a las que se refiere el literal a) acredite una ejecución de contratos de vigilancia en universidades públicas o privadas cuyo valor exceda el equivalente a TRES Y MEDIA (3.5) veces el presupuesto oficial de esta invitación..

Al respecto nos permitimos manifestar, que teniendo en cuenta que el Presupuesto oficial es de \$2.708.600.000, y que el mismo corresponde a 5.057, 14 SMMLV, la exigencia de la experiencia específica se realice con base en los Salarios Mínimos Legales Vigentes a la fecha de suscripción o inicio del contrato, es decir:

Si el requisito es 3.5 veces el valor del presupuesto, la exigencia de la experiencia específica debe ser de 17.699,99 SMMLV a la fecha de suscripción o inicio del contrato acreditado, lo que exactamente corresponde a la cifra exigida para cumplir con este requisito.

De esta manera se hace más objetivo e igualitaria la exigencia de la experiencia específica, sin dejar de lado el objetivo de la Universidad Pedagógica de premiar al oferente que cuente con experiencia en universidades y de hacer cumplir los topes que ya bien habrán analizados para el cumplimiento de las condiciones técnicas.

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad considera que para determinar la idoneidad de los proponentes para la ejecución del contrato a celebrar, las condiciones de experiencia general y específica establecidas en los términos son suficientes, adecuadas y razonables.

OBSERVACIÓN No. 2: CRITERIO TÉCNICO (110Puntos) Tomando nuevamente el numeral 4.2, experiencia del proponente, solicitamos respetuosamente a la entidad, estudiar la posibilidad de aceptar certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en más de un 80%, pues consideramos que es totalmente válida y acredita una experiencia mucho más reciente del oferente y que cumple en su totalidad con los requisitos del numeral experiencia.

Respuesta: No se acepta la observación, sin embargo mediante adenda se precisara que serán considerados los valores ejecutados dentro del periodo antes mencionado, aunque los contratos hayan tenido inicio o tengan finalización por fuera del mismo, siempre que de las certificaciones que se aporten se pueda establecer el valor ejecutado dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de esta invitación.

12/11

11. Empresa: PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA.

proyectamosseguridad@yahoo.com

Tel. 3782420

Representante (Apoderado o Autorizado): Armando Tovar Carrasquilla

OBSERVACIÓN No. 2. : En el numeral 3.5.5 la entidad solicita la respectiva autorización para el uso de caninos ya que se tiene prevista la prestación del servicio con esta modalidad. No obstante, pedimos se estudie la posibilidad de subcontratar estos servicios teniendo en cuenta que actualmente en muchos procesos públicos y privados se permite esta opción, sin que se afecten las condiciones del servicio a prestar ni mucho menos la calidad de este.

Respuesta: *No se acepta la Observación, en los términos de referencia no está prevista la posibilidad de que un proponente comparezca al proceso de selección sin contar con la respectiva licencia para la prestación de este tipo de servicio, ni se posibilita la subcontratación del mismo. En consecuencia se mantiene lo establecido en el numeral 3.5.5.*

OBSERVACIÓN No. 2. Solicitamos igualmente se corrija el cronograma de la licitación teniendo en cuenta que a la fecha no se han publicado los términos definitivos del proceso, todo con el fin de tener los tiempos suficientes para preparar la propuesta"

Respuesta: *Mediante adenda No. 1 publicada el 9 de agosto de 2011 en la página web de la Universidad, se modificó el cronograma del proceso y se amplió hasta el 16 de agosto de 2011 a las 4:00 p.m., la fecha para el cierre de la invitación y límite para la presentación de propuestas.*

12/11

9

12. Empresa: VIGIAS DE COLOMBIA S. R.L.

Tel. 6487860

Representante (Apoderado o Autorizado): JORGE E MURIEL BOTERO

OBSERVACIÓN No. 1: Respecto del numeral 4.2. CRITERIO TECNICO literal al Experiencia del proponente. De manera respetuosamente solicitamos a la administración se estudie la posibilidad de disminuir el valor acreditar en los contratos, toda vez que quince veces el presupuesto oficial resulto una suma exorbitante y para nada proporcional a la presente contratación convirtiéndose en un criterio subjetivo

Si bien es cierto. La universidad cuenta con su propio manual de contratación, también lo es que no se debe descoser la normatividad que respecto de lo contratación administrativo existe, como lo es el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, que al tenor de la letra expresa:

"ARTÍCULO 5. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad ya los fines que ella busco, sin tener en consideración factores de afecto o de Interés y en general cualquier clase de motivación subjetivo. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La experiencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcionada a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. la verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación"

No se puede desconocer la equidad entre proponentes en un proceso de selección, por lo que de manera respetuosa solicitarnos se permita participación de oferentes en igualdad de condiciones. Disminuyendo por lo menos él la mitad tan exagerado requisito

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación y en consecuencia, mediante adenda, la Universidad procederá a fijar, tanto para el caso de la valoración de la experiencia general como requisito de participación, como para el de la experiencia específica puntuable del proponente, unas menores exigencias en los valores de contratos ejecutados.

OBSERVACIÓN No. 2: Respecto de este mismo numeral literales c y d: solicitamos es permita que para el caso de consorcio o unión Temporal, uno de los componentes pueda aportar dichos documentos para acceder al puntaje establecido en el pliego de condiciones"

Respuesta: Se acepta la observación en consecuencia, mediante adenda se modificara el literal c) y d) del numeral 4.2

RAM

OBSERVACIÓN No. 3: Por último, solicitamos respetuosamente se prorrogue la fecha en aras de recibir oportuna respuesta a nuestras inquietudes y así confeccionar la propuesta acorde a los requerimientos de la entidad.

Respuesta: *Mediante adenda No. 1 publicada el 9 de agosto de 2011 en la página web de la Universidad, se modifico el cronograma del proceso y se amplió hasta el 16 de agosto de 2011 a las 4:00 p.m., la fecha para el cierre de la invitación y límite para la presentación de propuestas.*

13. OTRAS OBSERVACIONES:

Adicionalmente en el curso de la audiencia de aclaración de términos la representante de la firma ATEMPI LTDA., solicitó se estudiara la posibilidad de incluir en la fórmula para la determinación de la media geométrica para la calificación de la oferta económica, el presupuesto oficial tantas veces como propuestas se presenten.

Respuesta: *La Universidad, sin desconocer el sinnúmero de posibilidades matemáticas para determinar un valor medio de las ofertas, no encuentra razón que justifique modificar la fórmula establecida en los términos de referencia para la evaluación y calificación de la oferta económica*

Las restantes observaciones formuladas verbalmente en el curso de la audiencia de aclaración de términos de referencia, han quedado resueltas con las diferentes respuestas consignadas en el presente documento.

10 DE AGOSTO DE 2011

12/11

9